

5/77
Exp: 8 A9

ID: 593

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

LANCARA

Nº 50.000 } 98

Nº Route: 6

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" LAMA GRANDE y CONDOMIÑA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

BANDE (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	2.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

92

En la ciudad de Lugo a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", expediente n° 3/79, del ayuntamiento de Luncara, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", designando como Instructor al Vocero DON DANIEL VARELA PINERO.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 3/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Luncara, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", de 92 Ha, sito en la parroquia de Barde, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió edicto al ayuntamiento de Luncara, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", sito en la parroquia de Barde, término municipal de Luncara, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncara, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, figura inscripto el monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA".

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncara, en la que consta que el monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", no figura inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Luncara, en la que consta --

que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Barde, que manifiestan:

Que en términos de la parroquia de Barde, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes que en general pueden ser llamados "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", que desde tiempo, inmemorial estuvieron en la posesión del común de vecinos que lo aprovechó siempre para pastoreo.

Hacia 1.942, partieron estos montes entre vecinos.

Hace unos 20 años, la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado, ocupó 9 parcelas en el "LAMA GRANDE", y desde entonces se descontroló la partición posteriormente.

Hace unos 10 años, partieron nuevamente lo repoblado, aunque no se respeta completamente esta partición, solamente en algunas parcelas repobladas o cerradas.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos tales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º, es así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Láncara, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "LAMA GRANDE Y CONDOMINA", como se describe en el expediente nº 3/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Barde, ayuntamiento de Láncara.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a te-

nor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano común.

Calles ~~Trujillo~~

un
un

un

un

un
un

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Pop.	Nº monte
LU	26	2	1

• 3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "LAMA GRANDE y CONDOMINIO" de la parroquia de SANDE está situado al N. del lugar y fincas particulares de Sande, Susana y E. de Casanova, ocupando la zona N. de la parroquia, formado por una loma que se interpone entre el regato del Bosque por el N., el Rego de Obiza por el O. y el Rego de San Antonio por el S., y que sube hacia el E. hasta el límite con las parroquias de Traslisco y de Villalejo por el alto de Cova del Cabello.

El terreno es poco accidentado y de pendientes bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 470 y 545 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el S. con la carretera local de Puebla de San Julián a Baralla.

3.2 SUPERFICIE.

92 Has., obtenidas mediante planimetrada sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. - Término municipal de Corgo y fincas particulares de la parroquia de Traslisco, así como
E. - Monte "Lama Grande" de la misma parroquia.
E. - Monte "Lama Grande" de la parroquia de Villalejo.
S. y O. - Fincas particulares de esta parroquia.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.* LU	Munic.* 26	Cantidad Prop.* 2	N.º monte 1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes "LAMA GRANDE y CONDOMIÑA" de la parroquia de BANDE son: - Por el N. dividen con término municipal de Corgo subiendo por la mojonera de Condomiñas hacia el E. hasta cerca de Cruz de Veiga, en las fincas en el regato del Bosque, por las que sigue hacia el E., subiendo finalmente hacia el S.E. según una loma, dividiendo con monte "Lama Grande" de la parroquia de Trasliste hasta Coyo del Cabrito. - Por el E. divide con monte "Lama Grande" de la parroquia de Vilaleo bajando desde Coyo del Cabrito hacia el S. según una loma hasta cerca de Pena de Lebre, donde ya entran las fincas particulares. - Por el S. y O. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares, con las que llega por el N.O. al límite con término municipal de Corgo en La Condomiña.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte "LAMA GRANDE y CONDOMIÑA" de la parroquia de BANDE no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de estas fincas particulares ocupan antiguos terrenos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites de ésta hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo. En el caso de que estos montes lleguen a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				

